MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA
(PROVINCIA DE RIO NEGRO)

BOLETIN OFICIAL

Nº 448

22 - 11 - 2013

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS DE FONDO – 4708 – 4709 – 4710 - --

ORDENANZAS DE TRAMITE – 049 - 050 – 051 – --

RESOLUCIONES – --

DECLARACIONES – 039 – 040 – 041 – 042 – 043 - --

COMUNICACIONES – --

PODER EJECUTIVO

***RESOLUCIONES* – 2205 – 2206 – 2207 – 2208 – 2209 – 2210 -** --

***DISPOSICIONES* –** --

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIONES -

JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL

COMUNICACIONES - --

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL
Municipalidad de General Roca (Río Negro)

ORDENANZAS DE FONDO

ORDENANZA DE FONDO Nº 4708/2013 - BECAS ESTUDIANTILES MUNICIPALES – MODIFICACIÓN ANEXO I ORDENANZA Nº 4672.- General Roca, 12 de Noviembre de 2013.- V I S T O: El Expediente Nº 10375-CD-13 (336135-PEM-13) y la Ordenanza Nº 4672, Anexo I, y; C O N S I D E R A N D O: Que a los efectos de aclarar algunos Items establecidos en el Anexo I de la Ordenanza Nº 4672 para facilitar la carga de datos de los postulantes a Becas Municipales, desde la Secretaría de Desarrollo Social se sugieren modificaciones a la planilla de solicitud; Que en Sesión Ordinaria del día 12/11/13, (Sesión Nº 13 – XXIV Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello; EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - ARTICULO 1º: Modificar el Anexo I de la Ordenanza Nº 4672 conforme a los cambios agregados que obran como anexo Ia y Ib de la presente.- ARTICULO 5º: Registrada bajo el número 4708/2013.- ARTICULO 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, publíquese, cumplido archívese.- AUTORIA: Secretaría de Desarrollo Social, Lic. Marta Susana CAJARABILLA. 04 de Noviembre de 2013.-

RESOLUCIÓN Nº 2205/13 (18/11/2013): Promulgar la Ordenanza de Fondo, sancionada el día 12 de Noviembre de 2013. Martín Soria, Intendente Municipal; Marta Cajarabilla, Secretaria de Desarrollo Social. ANEXO I a) Planilla de Inscripción a Becas Estudiantiles. ANEXO I b) Planilla de Inscripción a Becas Estudiantiles.

ORDENANZA DE FONDO Nº 4709/2013 - PIROTECNIA – REGULACIÓN - GENERAL ROCA, 12 de Noviembre de 2013.- V I S T O: El Expediente Nº 10382-CD-13, la Ordenanza Nº 4527/08, y; C O N S I D E R A N D O: Que el Municipio debe realizar el control de la venta y uso de Artículos de Pirotecnia, modalidades y formas de venta al público; Que la norma en vigencia es la Ordenanza Nº 4527/08.- Que es necesario introducir cambios en este instrumento legal; Que los cambios que se introducen se relacionan con una actualización de las condiciones y tipo de locales donde se venden artículos de pirotecnia de forma minorista, así como el período del año en que se puede realizar esta venta y la prohibición de hacerlo en la vía pública; Que la citada ordenanza no reglamenta sobre los lugares permitidos para realizar la venta de los citados artículos de artificio; Que la manipulación de estos productos presenta serios riesgos, provocando ruidos molestos, incendios y daños materiales, así como lesiones graves y en muchos casos, la muerte de las personas; Que es habitual que todos los años se conozcan, a través de los medios de comunicación, casos de quemaduras de personas por la manipulación de elementos de pirotecnia no autorizados por la Dirección de Fabricaciones Militares, o por el inadecuado uso que se realiza de los mismos; Que debe distinguirse entre los elementos de pirotecnia de mayor y menor peligrosidad, aunque los accidentes ocurren no sólo por la calidad del producto, sino por las condiciones de comercialización de los mismos, debiéndose encuadrar la venta de los artículos de pirotecnia en la Ley Nacional Nº 20.429 y en el Decreto Nº 302/83 y la Disposición Nº 265/05 del RENAR. Que a los efectos de un mayor orden legislativo se considera importante no sancionar cambios a la ordenanza vigente sino introducirlos en un nuevo texto ordenado que reúna lo normado en la Ordenanza y Resolución citada en el visto y los cambios descriptos. Que en Sesión Ordinaria del Día 12/11/13 (Sesión Nº 13 - XXIV Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - ARTICULO Nº 1: Abrogase la Ordenanza Nº 4527/08 de venta y uso de pirotecnia.- ARTICULO Nº 2: La venta de artículos de Pirotecnia podrá realizarse exclusivamente en comercios que cuenten con Habilitación Municipal y se complemente con una Habilitación Especial de venta de artículos de pirotecnia, extendida por profesional habilitante; excluyéndose a los que comercialicen productos alimenticios no envasados, que tengan incompatibilidad por riesgo de combustión o que tengan depósitos de materiales de fácil ignición tales como maderas, papel , plásticos, algodón y/o textiles en general.- ARTICULO Nº 3: Autorícese la venta de artificios pirotécnicos calificados como de "Venta Libre" en lo referente a comercialización y empleo en un todo de acuerdo con la Ley Nº 20429, Decreto Nº 302/83 y Disposición Nº 265/05 (RENAR).- ARTICULO Nº 4: La venta al público se limita a aquellos artículos de pirotecnia considerados de "Venta Libre" denominados por el RENAR de la siguiente manera: "Venta libre Clase A-11" son aquellos artificios pirotécnicos de bajo riesgo, relativamente inocuos en si mismos y no susceptibles de explotar en masa, comprenden este grupo los artificios de entretenimiento o de uso práctico, y los denominados "Venta libre Clase B-3" son artificios pirotécnicos de riesgo limitado no susceptibles de explotar en masa.- ARTICULO Nº 5: Permítase la venta de artículos de pirotecnia de venta libre Clase A-11 a partir de los 14 años de edad, y la venta de artificios pirotécnicos de venta libre Clase B-3 a mayores de 18 años.- ARTICULO Nº 6: Queda Prohibido el uso de estos artículos que produzcan, causen, estimulen o provoquen ruidos molestos al vecindario en los siguientes horarios: a) De 13,00 Hs. a 16,00 Hs. - b) De 22,00 Hs. a 08,00 Hs.- ARTICULO Nº 7: Exceptúese de los alcances del Artículo 6º, los días 24, 25 y 31 de Diciembre y 01 de Enero de cada año.- ARTICULO Nº 8: La venta de la citada mercadería, en los locales habilitados al efecto en función de la presente Ordenanza, se podrá efectuar únicamente entre los meses de Diciembre y Enero, facultándose al Poder Ejecutivo Municipal para habilitar y/o permitir la venta y uso de pirotecnia, fuera del período precedentemente indicado, cuando circunstancias de festejos, conmemoraciones, clausuras de eventos, etc., así lo indiquen. En los casos que éstos eventos se consideren de importancia se deberá poner en conocimiento, en forma fehaciente, a los Bomberos Voluntarios de la Ciudad y dar cumplimiento a lo normado por el Artículo 298º del Decreto 302/83, Reglamentario de la Ley Nacional N° 20.429, como así también a la Disposición N° 2299/2000 (Ley N° 20429 Habilitaciones Pirotécnicos).- ARTICULO Nº 9: Los locales habilitados para la venta de pirotecnia deberán exhibir carteles que indiquen la prohibición de fumar y de utilizar artefactos que produzcan chispa o fuego. Queda prohibido almacenar material al alcance de terceros y en cercanías de materiales inflamables, fósforos, encendedores, fuentes de calor, calentadores, estufas.- ARTICULO Nº 10: Los comercios habilitados para la venta de artículos de Pirotecnia, deberán contar con la cobertura de un Seguro de Responsabilidad Civil por un monto de Pesos Cien Mil ($ 100.000).- ARTICULO Nº 11: Queda prohibida la venta y/o depósito de artículos de pirotecnia en viviendas particulares, garajes, patios internos de comercios y/o viviendas; como así también la venta en la vía publica bajo cualquier tipo de modalidad. A los comercios minoristas se les prohíbe habilitar vehículos para transporte de artículos pirotécnicos.- ARTICULO Nº 12: Los artículos pirotécnicos deben estar debidamente etiquetados, rotulados con la marca de la fábrica que los produce y la aprobación del RENAR. Se prohíbe la tenencia, el almacenamiento, la manipulación, la comercialización y/o transporte de artículos pirotécnicos de procedencia dudosa, indocumentado o de fabricación casera.- A los comercios minoristas se les prohíbe extender facturas de venta a otros comercios minoristas, ya que de realizar esta actividad deben estar registrados como Comercios Mayoristas, habilitando el depósito donde se almacena la mercadería, y contar con la habilitación correspondiente del RENAR.- ARTICULO Nº 13: Todo comercio con Habilitación Municipal que desee incorporar la venta de artículos de pirotecnia, deberá solicitar con 30 días de anticipación al inicio de la comercialización, la correspondiente Habilitación Especial (técnica) ante el Dpto. de Habilitaciones Municipales, presentando: COMERCIOS MINORISTAS: - La Habilitación Municipal vigente para el comercio en cuestión, - Informe Técnico realizado por Profesional Habilitado con especialidad en Higiene y Seguridad visado por el Consejo o Colegio correspondiente y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de esta ciudad, en el cual se especifique las condiciones de seguridad de los locales, de acuerdo a lo normalizado en la Ley Nº 20429, en el Decreto Nº 302/83 (Art. Nº 517 al 521, denominado Almacenamiento en Negocios y Kioscos) Se limita el almacenaje para este tipo de comercios según su superficie: El límite máximo de existencia y/o acopio de artículos de pirotecnia, con una superficie igual o menor a los 14 m² (catorce metros cuadrados), será de 25 Kg.; La existencia y/o acopio de artículos de pirotecnia, con una superficie mayor a los 14 m2, será a razón de 10 Kg. por m2 de incremento, con un tope máximo de 250 Kg. independientemente de la superficie existente.- COMERCIOS MAYORISTAS: Deberán presentar para la obtención de la Habilitación Municipal Especial: - Habilitación otorgada por el RENAR (Registro Nacional de Armas) para tal fin, Informe Técnico realizado por Profesional Habilitado con especialidad en Higiene y Seguridad visado por el Consejo o Colegio correspondiente y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de esta ciudad, en el cual se especifique las condiciones de seguridad de los locales, de acuerdo a lo normado en la Disposición Nº 265/05.- ARTICULO Nº 14: El incumplimiento a lo normado en esta Ordenanza dará lugar al decomiso instantáneo y automático de los artículos de pirotecnia.- ARTICULO Nº 15: Las infracciones de la presente ordenanza serán sancionadas con multa de acuerdo al Código de Faltas Municipal.- ARTICULO Nº 16: La presente Ordenanza entrará en vigencia a las veinticuatro (24) horas de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.- ARTICULO Nº 17: Registrada bajo el número 4709/2013.- ARTICULO Nº 18: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, publíquese, cumplido archívese.- AUTORIA: Concejo Deliberante de la Ciudad de General Roca, Concejales: Marta Susana BIZZOTTO, Luis Alberto PALMIERI, Celia Elba GRAFFIGNA, Luis Alberto PARRA, Yanina Rita ALAM, María Teresa VALERI, Gino Arnoldo AVOLEDO, Salvador Mario MAIARU. Noviembre de 2.013.-

RESOLUCIÓN Nº 2206/13 (18/11/2013): Promulgar la Ordenanza de Trámite, sancionada el día 12 de Noviembre de 2013. Martín Soria, Intendente Municipal; Anahí Rodríguez, Secretaria de Gobierno.

ORDENANZA DE FONDO Nº 4710/2013 - LEY PROVINCIAL Nº 4804 Y DECRETO Nº 1576/ 2012 – ADHESIÓN – General Roca,12 de Noviembre del 2013.- V I S T O : El expediente 10310-CD-13 (331893-PEM-13), la Ley Provincial Nº 4804 y su decreto reglamentario Nº 1576/2012, y; C O N S I D E R A N D O : Que el Municipio de General Roca es miembro del Programa Nacional Municipios y comunidades Saludables. Que el objetivo del Programa Nacional "Menos sal más Salud" responde a una necesidad concreta y trascendente hacia el cuidado de la salud en la población. Que es sumamente necesario reeducar a la población con acciones puntuales para mejorar sus conductas Alimentarias. Que estudios realizados por la Organización Mundial de la Salud (OMS), revelan datos alarmantes en nuestro país. Cada persona consume en promedio por día entre 12 y 13 gramos de sal, duplicando los niveles estipulados por dicha Organización fijado en 5 gramos. Que sumado a lo anterior, el Ministerio de Salud de Argentina señala que un 25% de las personas que comen en lugares públicos, le ponen sal sin haber probado la comida. Que aquellos niños que ingieren grandes cantidades de sal tienen tendencia a beber líquidos azucarados como consecuencia de la sed que les produce, llevando a un sobre consumo calórico que podría facilitar el desarrollo de la obesidad infantil. Que el consumo desmedido del cloruro de sodio contribuyen a aumentar el riesgo de eventos cardiovasculares, renales, óseos y neoplásticos. Que investigaciones de la OMS señala que el 62% de todos los ACV (accidentes cerebro vasculares) y el 49% de los casos de enfermedades coronarias se atribuyen a la hipertensión arterial. Que el municipio de General Roca fomenta políticas activas para defender, promover y conservar la salud de toda la población. Que en sesión Ordinaria del día 12/11/13 (Sesión Nº 13 – XXIV Periodo de Sesiones),se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Adherir a la ley provincial Nº 4804 y su decreto reglamentario 1576/2012.- Artículo 2º: El Poder Ejecutivo Municipal realizara durante 90 días una campaña de concientización sobre el tema.- Artículo 3º: El/la propietario/a de los establecimientos del rubro gastronómico de la ciudad de General Roca, que permitan el consumo discrecional de sal por parte del consumidor, estando la presente ordenanza en vigencia será sancionado/a con multa de 500 a 1000 USAM. Artículo 4º: Destino de las multas. Los importes recaudados por la aplicación de las multas establecidas en la presente serán asignados a programas de prevención y lucha contra el consumo de sal que implemente el Municipio de General Roca.- Artículo 5º: Registrada bajo el número 4710/2013.- Artículo 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido archívese.- AUTORIA: Concejo Deliberante de la Ciudad de General Roca, Concejales: Marta Susana BIZZOTTO, Luis Alberto PALMIERI, Celia Elba GRAFFIGNA, Luis Alberto PARRA, Yanina Rita ALAM, María Teresa VALERI, Gino Arnoldo AVOLEDO, Salvador Mario MAIARU. 24 de Julio de 2.013.-

RESOLUCIÓN Nº 2207/13 (18/11/2013): Promulgar la Ordenanza de Trámite, sancionada el día 12 de Noviembre de 2013. Martín Soria, Intendente Municipal; Marta Cajarabilla, Secretaria de Desarrollo Social.

ORDENANZAS DE TRÁMITE

ORDENANZA DE TRAMITE N° 049/2013 - CARRASCO JUAN CARLOS Y REYES BAEZA RUTH ELIANA - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 12 de Noviembre de 2013.- VISTO: El Expediente N° 10359-CD-13 (207971-PEM-06), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. CARRASCO, Juan Carlos, DNI Nº 26.213.798 y la Sra. REYES BAEZA, Ruth Eliana, DNI Nº 92.461.775, para que se les adjudique la parcela denominación catastral 05-1-E-375B-24 de Barrio Islas Malvinas; Que los informes obrantes indican que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a los peticionantes; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio menos pleno o imperfecto en los términos del Artículo 2507, segunda parte, del Código Civil; Que en Sesión Ordinaria del día 12/11/13, (Sesión N° 13 – XXIV Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Adjudicar en venta a favor del Sr. CARRASCO, Juan Carlos, DNI Nº 26.213.798 y la Sra. REYES BAEZA, Ruth Eliana, DNI Nº 92.461.775, la parcela Denominación Catastral 05-1-E-375B-24 de Barrio Islas Malvinas.- Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Menos Pleno o Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 2507, segunda parte, del Código Civil.- Artículo 3°: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 049/2013.- Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 2208/13 (18/11/2013): Promulgar la Ordenanza de Trámite, sancionada el día 12 de Noviembre de 2013. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Neboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.

ORDENANZA DE TRAMITE Nº 050/2013 - VALENCIA EDGARDO – CONCESIÓN LOTE EN CEMENTERIO - General Roca, 12 de Noviembre de 2013.- V I S T O: El Expediente Nº 10354-CD-13 (333245-PEM-13), y; C O N S I D E R A N D O: Obra en el expediente de referencia la solicitud del Sr. VALENCIA, Edgardo, DNI Nº 4.339.732, para la concesión de un terreno en el Cementerio Municipal destinado a la construcción de una Bóveda familiar; Que la Administración del Cementerio Municipal informa que se encuentra disponible para la construcción de bóveda la parcela Nº 168 de la Manzana 386; Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Nº 109 / 79, Reglamento del Cementerio, corresponde otorgar la concesión del terreno para la construcción de Bóveda por el término de 75 años; Que en Sesión Ordinaria del día 12/11/13 (Sesión Nº 13 – XXIV Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello; EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Otorgar al Sr. VALENCIA, Edgardo, DNI Nº 4.339.732, en concesión por el término de 75 años, la Parcela Nº 168 de la Manzana Nº 386 del Cementerio Municipal, con destino a la construcción de bóveda, de conformidad al Artículo 13º y concordantes de la Ordenanza Nº 109/79.- Artículo 2º: Registrada bajo el número 050/2013.- Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 2209/13 (18/11/2013): Promulgar la Ordenanza de Trámite, sancionada el día 12 de Noviembre de 2013. Martín Soria, Intendente Municipal; Miguel Jaramillo, Secretario de Servicios Públicos.

ORDENANZA DE TRAMITE N° 051/2013 - CHAGUMIL CIRILO Y MELIÑANCO ELSA LEONILDA - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 12 de Noviembre de 2013.- VISTO: El Expediente N° 10353-CD-13 (261206-PEM-10), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. CHAGUMIL, Cirilo, DNI Nº M7.565.301 y la Sra. MELIÑANCO, Elsa Leonilda, DNI Nº 12.477.662, para que se les adjudique la parcela denominación catastral 05-6-D-157B-07 de Barrio Nuevo; Que los informes obrantes indican que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a los peticionantes; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio menos pleno o imperfecto en los términos del Artículo 2507, segunda parte, del Código Civil; Que en Sesión Ordinaria del día 12/11/13, (Sesión N° 13 – XXIV Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Adjudicar en venta a favor del Sr. CHAGUMIL, Cirilo, DNI Nº M7.565.301 y la Sra. MELIÑANCO, Elsa Leonilda, DNI Nº 12.477.662, la parcela Denominación Catastral 05-6-D-157B-07 de Barrio Nuevo.- Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Menos Pleno o Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 2507, segunda parte, del Código Civil.- Artículo 3°: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 051/2013.- Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 2210/13 (18/11/2013): Promulgar la Ordenanza de Trámite, sancionada el día 12 de Noviembre de 2013. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Neboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.

DECLARACIONES

DECLARACION Nº 039/2013 - 2º JORNADA "HABLEMOS DE OBESIDAD".- GENERAL ROCA, 12 de Noviembre de 2013.- V I S T O: El Expediente N° 10367-CD-13 y la nota enviada por Mónica Casanova, Presidente de la Asociación "Civil Casa del Sol" y; CONSIDERANDO: Que en la actualidad la obesidad es el quinto factor de riesgo de mortalidad en el mundo y que con el correr de los años este índice aumenta.- Que Casa del Sol como Asociación Civil se creó el 27 de Noviembre de 2007 y tiene entre sus premisas la de concientizar sobre

la obesidad y sus riesgos, herramienta esencial para la prevención de toda la comunidad.- Que dicha Asociación surge por la necesidad de contención y ayuda a todas las personas con obesidad y sus familiares, siendo su objetivo principal la prevención y lucha contra la obesidad.- Que en Casa del Sol se realizan reuniones quincenales y semanales, con el fin de registrar pesajes y chequeos generales de salud, y llevar adelante trabajos terapéuticos para fortalecer la psicología de los pacientes.- Que se llevan a cabo clases de gimnasia y natación, para que los pacientes mejoren su condición física.- Que esta Jornada se concentrará en poner en discusión todas las problemáticas que trae aparejada la obesidad, intentando generar conciencia entre los participantes.- Que Casa del Sol es la única Asociación Civil de obesidad de la provincia de Río Negro y que a nivel nacional son pocas las que están involucradas en el tema.- Que en Sesión Ordinaria del día 12/11/13 (Sesión Nº 13 – XXIV Período de Sesiones), se trató el tema.- Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN - Artículo 1°: Declarar de Interés Municipal la 2º Jornada "Hablemos de Obesidad" a desarrollarse el 20 de Noviembre de 2013 en el marco del Día Mundial de la Obesidad.- Artículo 2°: Registrada bajo el número 039 / 2013.- Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido Archívese.

DECLARACIÓN Nº 040/2013 - 13º EDICIÓN TORNEO PROVINCIAL DE FÚTBOL FEMENINO y 7º EDICIÓN TORNEO INTERPROVINCIAL DE FÚTBOL FEMENINO.- General Roca, 12 de Noviembre de 2013.- VISTO: El Expediente Nº 10368-CD-13 (335439-PEM-13) y la nota enviada por José Luis López, y; CONSIDERANDO: Que es un proyecto presentado por la Asociación Civil de Fútbol Femenino (Personería Jurídica Nº 2040 del año 2005). Que las delegaciones de fútbol del país que se harán presente en el encuentro vendrán desde Buenos Aires, La Pampa, Chubut y Neuquén. Que el encuentro contará con la participación de más de 600 jóvenes, quienes no sólo son deportistas de nuestra provincia sino también de otras localidades del país. Que los equipos de Río Colorado, San Carlos de Bariloche, Catriel, Cipolletti, Allen, Villa Regina, Chichínales, Cervantes y General Roca, tendrán la tarea de representar Río Negro a nivel provincial. Que el torneo se llevará a cabo los días 16 y 17 de Noviembre en las instalaciones del Roca Rugby Club .- Que el evento se viene realizando con éxito y un alto nivel de participación desde hace mas de diez años, tratando de inculcar valores y formas de vida a través del deporte. Que en Sesión Ordinaria del día 12/11/13 (Sesión Nº 13 – XXIV Período de Sesiones), se trató el tema.- Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN - Articulo 1º: Declarase de Interés Municipal, Deportivo y Social la 13º Edición del Torneo Provincial de Fútbol Femenino y la 7º Edición del Torneo Interprovincial de Fútbol Femenino a realizarse en nuestra localidad los días 16 y 17 de Noviembre del corriente año en el Roca Rugby Club.- Articulo 2º: Registrada bajo el Nº 040 / 2013.- Articulo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido Archívese.-

---

DECLARACIÓN Nº 041/2013 - 9º JORNADAS DE ACCESIBILIDAD.- General Roca, 12 de Noviembre de 2013.- VISTO: El Expediente Nº 10373-CD-13 y la nota enviada por Hugo David Fernández, Secretario Grupo INCA y por Helga Ticac, perteneciente a la Facultad de Derecho y Cs Sociales y; CONSIDERANDO: Que la 9º Jornada de Accesibilidad está organizada por el Área de Accesibilidad, Asociación Civil Grupo INCA, Secretaría de Extensión y Asuntos Estudiantiles de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Comahue.- Que todos los años los impulsores de estas 9º Jornadas exponen la síntesis de trabajo desarrollando durante el ciclo anual en el Área de Accesibilidad y Discapacidad.- Que en estos proyectos, las personas con discapacidad son las protagonistas de la elaboración, ejecución y evaluación de los programas, dando así una orientación planificada ajustada a la realidad.- Que las acciones implementadas intra e inter-institucionalmente, procuran la resolución de situaciones relacionadas con los obstáculos que se les presentan a las personas con discapacidad dentro y fuera de la Facultad, así como también en la promoción de proyectos que apuntan a difundir la temática, logrando así un entorno cada vez más accesible.- Que la realización de estas Jornadas expresa la necesidad de que las personas que no tienen discapacidad se comuniquen con las que sí las tienen, en un proceso de responsabilidad compartida, considerando que la discapacidad es el desencuentro entre la persona con discapacidad y su ambiente, en tanto éste no le brinda las herramientas para desenvolverse socialmente.- Que en Sesión Ordinaria del día 12/11/13 (Sesión Nº 13 – XXIV Período de Sesiones), se trató el tema.- Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN - Articulo 1º: Declarase de Interés Municipal las 9º Jornadas de Accesibilidad "Derechos y Oportunidades para las Personas con Discapacidad 2013" a realizarse el día de 6 de Diciembre de 9 a 13 hs.- Articulo 2º: Registrada bajo el Nº 041 / 2013.- Articulo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido Archívese.-

---

DECLARACIÓN Nº 042/2013 - APASIDO - MUESTRA FOTOGRÁFICA.- General Roca, 12 de Noviembre de 2013.- VISTO: El Expediente Nº 10374-CD-13 y la nota enviada por la Lic. Ivana Vargas y por la Psicóloga Verónica Royer, y; CONSIDERANDO: Que durante el año 2012 y 2013 se desarrolló en las instalaciones del Centro de Inclusión Social y Laboral APASIDO un taller de fotografía destinado a jóvenes con discapacidad intelectual.- Que este taller tiene una frecuencia semanal, con una asistencia promedio de 14 jóvenes, en donde se desarrollan distintas actividades orientadas a promover conductas de autonomía, así como al despliegue de la creatividad, la mirada selectiva y el juego con la imagen.- Que la Jornada está pensada y destinada a vecinos, estudiantes, profesionales del arte de la fotografía, pretendiendo generar una instancia más de reflexión acera de la inclusión plena de las personas con discapacidad.- Que APASIDO entiende que el diseño y realización de un proyecto personal significativo de inclusión social y laboral permite transitar un camino de emancipación y una creciente toma de conciencia, pasando de una posición de dependencia y pasividad hacia una situación de autodeterminación.- Que es necesario promover un cambio a nivel social, involucrando el entorno familiar, organizacional y comunitario para que las personas con discapacidad intelectual puedan alcanzar una mejor calidad de vida.- Que la fotografía, como medio de expresión artística y humana, puede ser usada para trabajar sobre el desarrollo de las personas, estimulando la observación de la realidad, favoreciendo la concentración y la atención, integrando a la persona con el medio que lo rodea.- Que esta Jornada plantea un trabajo grupal como instancia de proceso para las personas con discapacidad, fortaleciendo el desarrollo personal, la comunicación y las relaciones interpersonales de la persona por medio de experiencias colectivas.- Que APASIDO entiende que en la interacción con otros, las personas pueden producir cambios en su auto-concepto, tomar conciencia de los propios sentimientos y capacidades en la medida en que vivencian el proceso grupal, siendo más concientes de sus logros.- Que en Sesión Ordinaria del día 12/11/13 (Sesión Nº 13 – XXIV Período de Sesiones), se trató el tema.- Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN - Articulo 1º: Declarase de Interés Municipal la Muestra Fotográfica organizada por APASIDO, que se realizará en el Museo Juan Sánchez del 16 al 30 de Noviembre del corriente año.- Articulo 2º: Registrada bajo el Nº 042 / 2013.- Articulo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido Archívese.-

---

DECLARACIÓN Nº 043/2013 - OCTAVA VUELTA NACIONAL DE LA MANZANA CLÁSICA Y SPORT - General Roca, 12 de Noviembre de 2013.- VISTO: El Expediente Nº 10349-CD-13 y la nota enviada por el Club de Antigüedades Móviles de General Roca, organizadores de la Séptima Vuelta Nacional de la Manzana Clásica y Sport; CONSIDERANDO: Que la Octava Vuelta Nacional de la Manzana Clásica y Sport se realiza de forma conjunta con la Asociación Volantes de General Roca (AVGR). Que el paseo regulado se realizará con la presencia de distintas delegaciones y binomios con más de 100 autos antiguos y clásicos provenientes de distintas Provincias de nuestro país. Que dicho evento se realiza anualmente en nuestra ciudad, con gran poder de convocatoria.- Que el recorrido comenzará en el centro de nuestra ciudad, culminando con una cena-show de gala y premiación.- Que es uno de los atractivos con los que cuenta nuestra comunidad año a año.- Que el Club de Antigüedades Móviles de General Roca participa constantemente de las actividades realizadas por nuestro Municipio.- Que este tipo de eventos promueve el turismo dentro de nuestra ciudad y además ofrece una alternativa distinta a nuestra comunidad.- Que en Sesión Ordinaria del día 12/11/13 (Sesión Nº 13 – XXIV Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: El CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN - Artículo 1º: Declarar de Interés Municipal la "Octava Vuelta Nacional de la Manzana Clásica y Sport", a realizarse los días 29 y 30 de Noviembre del corriente año en nuestra ciudad.- Artículo 2º: Registrada bajo el número 043 / 2013.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido archívese.-

---